INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la parte demandante no ha realizado las actuaciones tendientes a notificar a la demandada, Alba Luz Orduz Forero. Bucaramanga, 16 de junio de 2022.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa

Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, dieciséis de junio de dos mil veintidós

Ref. Ejecutivo de mínima cuantía, radicado 2021-00227, seguido por Laura Cristina Orduz Forero, en contra de Alba Luz Orduz Forero.

Visto el anterior informe secretarial, y efectuado un examen al presente proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado por Laura Cristina Orduz Forero, quien actúa en causa propia, en contra de Alba Luz Orduz Forero; se observa que, el mismo se encuentra paralizado sin que la parte demandante haya adelantado las diligencias correspondientes, encaminadas a lograr la notificación de la pasiva.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con fundamento en lo contemplado en el art. 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a surtir la notificación de la demandada Alba Luz Orduz Forero, conforme con lo indicado en la parte motiva, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

JESUS ALE

Notifiquese,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>O&S</u> hoy,

17 DE JUNIO DE 2022

OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA